



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



La Paz, agosto 11 de 2021  
**CITE: DIP/BBA/123/2021**



Señor  
Dip. Freddy Mamani Laura  
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.

**PL- 304-20**  
**REF.: REMISIÓN PROYECTO DE LEY**

De mi consideración:

En el marco de las atribuciones establecidas en el Reglamento General de la Cámara de Diputados, se tiene a bien remitir a su autoridad el proyecto de Ley "POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIUDADES - PNDIC"; propuesta que es resultado de un proceso amplio de construcción colectiva entre las instancias público privadas relacionadas al sector hábitat y vivienda, habiéndose iniciado desde la gestión 2018 a la fecha por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo como cabeza de sector, a fin de contar con un instrumento estratégico marco sobre el "hábitat urbano" que impulse el desarrollo urbano inclusivo y sustentable en el país, con carácter multisectorial y multinivel al año 2035, acorde a los desafíos de la época y del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de las atribuciones asignadas al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

Para el efecto, resulta fundamental la aprobación de la PNDIC mediante una Ley Nacional, requisito condicionante para arrancar el proceso de implementación, así como efectuar las gestiones técnicas, administrativa financieras y legales pertinentes para su realización.

Agradeciendo su gentil atención, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Cc. Archivo  
Adj: 16 citado  
Contac. 71259543  
BBA/dif\*\*  
Fs. 9 + CD

*Bertha Acarapi*  
**Bic. Bertha Acarapi  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE LEY REFERENTE A LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIUDADES

#### I. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado señala derechos fundamentales para toda persona individual o colectiva, que deben ser respetados por el Estado, desarrollados en el Título II del cuerpo constitucional. Además, el Bloque de Constitucionalidad incluye tratados y convenios en materia de Derechos Humanos ratificados por Bolivia. Asimismo, para el cumplimiento de estos derechos fundamentales se traza la necesidad de establecer y construir territorios justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos definidos como bienes comunes para una vida digna, necesidad que se resume en el así llamado "Derecho a la Ciudad", que es el vínculo entre los mencionados derechos fundamentales y los territorios donde se encuentran los asentamientos humanos.

De manera similar, el Derecho a la Ciudad puede encontrar importantes paralelos con uno de los principios ético-morales que el Estado promueve, el suma qamaña (vivir bien), establecido en el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, entendido como el saber vivir en armonía y equilibrio, esto es, en armonía con los ciclos de la Madre Tierra, del cosmos, de la vida y de la historia, en equilibrio con toda forma de existencia, siendo ese propiamente el camino y el horizonte de la comunidad; para ello, implica primero saber vivir y luego convivir. No se puede Vivir Bien si los demás viven mal, o si se daña la Madre Naturaleza. Vivir Bien significa comprender que el deterioro de una especie es el deterioro del conjunto.

El Vivir Bien es vivir en igualdad y en justicia, que se traduce en eliminar toda forma de discriminación, maltrato, violencia, injusticias, otorgar las mismas oportunidades a todas y todos los bolivianos. El Vivir Bien significa vivir en comunidad, en colectividad, en reciprocidad, en solidaridad y en complementariedad.

Los preceptos del Vivir Bien tienen su génesis en la relación del ser humano con su territorio y la comunidad, y es en las ciudades, es decir aquellos lugares de interacción y convivencia donde se desarrolla la principal actividad social y económica del Estado, donde sus componentes tienen el mayor potencial para desarrollarse, a través de la gestión de políticas públicas y urbanas para mejorar las condiciones de vida de los habitantes y estantes de las ciudades.

En ese sentido, la planificación integral del desarrollo cuyo horizonte es el Vivir Bien se articula con la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades, y debe ser trabajado desde las entidades territoriales autónomas de las ciudades que componen el Sistema de Ciudades de Bolivia, buscando alcanzar un mejor desarrollo para la ciudad y para los habitantes y estantes de la ciudad.

No obstante, la institucionalidad y el desarrollo legal no han favorecido al acompañamiento de este proceso, causando un rezago en el apoyo que debe brindar el Estado a los territorios urbanos de mayor envergadura. Las ciudades como unidad territorial no han dispuesto del reconocimiento legal suficiente, ni las capacidades institucionales necesarias para gestionar adecuadamente el proceso de urbanización, al contrario, se han visto sobrecargadas de responsabilidades ante las carencias crecientes y legítimas de la población.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Relacionado a esto, las ciudades muestran niveles de productividad y competitividad muy bajos, habiendo quedado un gran potencial de desarrollo, proveniente del aprovechamiento de las economías de aglomeración, sin que haya podido desarrollarse con plenitud, lo cual a su vez impide un mayor desarrollo en el empleo, la creación de riqueza y la generación de ingresos fiscales para su administración.

Además de estas dificultades, el patrón de urbanización prevalente ha generado una serie de externalidades socioambientales negativas que afectan gravemente la sustentabilidad y resiliencia de las ciudades, generando condiciones nocivas para los ecosistemas y la salud, que además inciden en el incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero.

## II. OBJETIVO GENERAL

Para superar estos grandes desafíos, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el apoyo de la Cooperación del Reino de Suecia y la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ONU-Habitat, ha desarrollado la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades (PNDIC) compuesto de seis (6) objetivos, veinte (20) Líneas Estratégicas y cincuenta y siete (57) Líneas de Acción, cuyo Objetivo General es el "impulsar un desarrollo urbano inclusivo y sustentable que promueva ciudades como espacios seguros, de convivencia y oportunidad para todas y todos, y refuerce su rol como generadoras de bienestar, de la modernización y de la transformación del país".

La construcción de la PNDIC se ha desarrollado en un proceso participativo amplio y plural, marcado por la celebración de dos Foros Urbanos Nacionales (La Paz, en octubre 2018 y Cochabamba, en septiembre 2019), nueve foros departamentales, tres foros metropolitanos y decenas de talleres y sesiones de trabajo en todo el país, abordando temáticas tan diversas como los vínculos urbano-rurales, la participación de la juventud, las ciudades intermedias, la inclusión social o las ciudades inteligentes.

Asimismo, la PNDIC responde a la necesidad de avanzar en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible: "Ciudades y Comunidades Sostenibles" con miras a lograr para el año 2030 el acceso total a la vivienda y a servicios básicos adecuados, seguros y asequibles al acceso al transporte sostenible con especial atención para las personas más vulnerables, a la urbanización inclusiva y a la planificación y gestión participativa, integrada y sostenible de los asentamientos humanos, la protección y salvaguarda del patrimonio cultural y natural del mundo, entre otras metas fundamentales.

Estos avances en la construcción de la PNDIC fueron recogidos por el Programa de Gobierno "Agenda del Pueblo para el Bicentenario", que propone para el periodo 2020-2025 su desarrollo e implementación, de manera que se promueva el acceso a una vivienda adecuada, previendo la seguridad en la tenencia, la disponibilidad de servicios básicos, el uso de materiales apropiados, una ubicación adecuada y que la vivienda corresponda con la situación socioeconómica y las características socioculturales de sus habitantes. La PNDIC va sin embargo mucho más allá, bajo criterios de integralidad, entendiendo que el derecho a la vivienda digna trasciende los muros de dicha vivienda y tiene que ver con el entorno en el que se encuentra, con los servicios y recursos a los que tiene acceso, con las interacciones con el resto de la comunidad, con el desarrollo económico y social, es decir, en definitiva, con el hábitat.



2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades es por lo mismo un instrumento estratégico de Estado que persigue el objetivo de reducir la desigualdad, la vulnerabilidad y los impactos ambientales negativos en las ciudades de Bolivia, a partir de dinámicas de urbanización planificadas y articuladas entre los distintos niveles territoriales, que procuren constituir las en espacios sustentables, seguros, con oportunidades y promotores de cohesión social. Para ello, se proyecta un primer horizonte temporal de acción al año 2036, que coincide con la celebración de la próxima Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Habitat-IV.

La PNDIC abarca al Sistema de Ciudades que incluye a 28 ciudades, mismas que a su vez corresponden a 64 gobiernos municipales, 33 de los cuales se aglomeran en 3 regiones metropolitanas, y 31 que suman 12 aglomeraciones menores y 13 ciudades uninodales. En este 19% de los municipios del país se concentran casi el 70% de la población boliviana, con tendencia a continuar el proceso acelerado de urbanización, pero además con un bono demográfico muy fuertemente concentrado en estos territorios, por lo que resulta particularmente relevante en el presente contexto histórico de grandes cambios sociodemográfico.

La PNDIC busca dar respuestas específicas a los desafíos planteados a las ciudades, en una estructura que abarca la generación de ciudades inclusivas, reforzando su gobernanza como factor central en su implementación, a partir de lo cual contribuye a la generación de ciudades productivas, ordenadas, saludables y con calidad de vida, sustentables y resilientes.

La visión de la PNDIC se diseña a tres escalas de aplicación, intraurbana, urbano-territorial y urbano-nacional, este último enfocado hacia la comprensión y sostenimiento del Sistema de Ciudades entendido como el conjunto de ciudades interdependientes funcional, física, social y económicamente que articulan la ocupación del territorio nacional.

La PNDIC contribuye de manera central a lograr las metas determinadas por el Estado Plurinacional de Bolivia tanto en la Agenda Patriótica 2025 como por los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Debido a ello, la PNDIC debe ser una propuesta y una prioridad para el Nivel Central del Estado, ya que el Artículo 298 párrafo II, numeral 33 de la Constitución Política del Estado establece: "II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: 33. Políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial". El Nivel Central del Estado interviene en la construcción de la PNDIC desde la propuesta misma a través de uno de sus componentes que recae en la dimensión de Planificación y Ordenamiento Territorial, partiendo de la iniciativa del Ministerio cabeza de sector en función a la previsión de la competencia exclusiva señalada anteriormente. Concordante con ello, el numeral 36 del mismo Artículo y párrafo II, desarrollado en el Artículo 82 (Hábitat y Vivienda) de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala que es competencia exclusiva del Nivel Central la formulación y aprobación de políticas generales del hábitat y la vivienda, incluyendo la gestión territorial y el acceso al suelo, sin perjuicio de las competencias municipales.

Adicionalmente, la competencia concurrente señalada por el numeral 15, párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrolla en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización como responsabilidad del Nivel Central del Estado el "Establecer las normas pertinentes en aspectos y temáticas habitacionales en la formulación de la planificación territorial" y apoyar la planificación habitacional de las regiones metropolitanas, entre otras.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Bajo este panorama, el establecimiento de una PNDIC puede partir desde el Nivel Central del Estado, considerando que, entre las atribuciones de las Ministras y Ministros del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de la CPE, establece que pueden proponer y coadyuvar en la formulación de políticas generales de Gobierno y también proponer políticas gubernamentales en su sector, sin por ello dejar de lado el principio de Complementariedad establecido por el artículo 5 de la Ley Marco de Autonomías, por el cual el régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos territoriales, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías.

Lo urbano desde el punto de vista de la Planificación y Ordenamiento Territorial, vendría a constituir una Política General de Gobierno que pueda surgir desde el Ministerio del ramo, en la actualidad el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Planificación y el Ordenamiento Territorial debe ser el punto de inicio del planteamiento de una PNDIC a partir del Nivel Central del Estado, que sin lugar a duda, por el alcance de la misma, se articula con otros componentes que complementan el desarrollo urbano.

Con la premisa de la formulación de la PNDIC por parte del Nivel Central del Estado, se debe considerar además las competencias privativas señaladas en el Artículo 298 párrafo I, numerales 17, 20 y 22, referidos a Política general sobre tierras y territorio, y su titulación, Política general de Biodiversidad y Medio Ambiente y; Política económica y planificación nacional.

La estrecha coordinación entre el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas de las ciudades que se proyecta, tiene como objetivo principal lograr un adecuado crecimiento social y económico para las ciudades, mejorando las condiciones y la calidad de vida de todas y todos los bolivianos. La PNDIC pretende ser el instrumento político de mayor relevancia e importancia en tema de urbanismo, buscando sitiar a Bolivia como una referencia en cuanto a la implementación de políticas urbanas de mejora, adecuadas a la realidad y a los contextos actuales de las ciudades.

### III. CONCLUSIÓN

A través de este Proyecto de Ley se propone la aprobación e implementación de la PNDIC que deberá tener alcance nacional y será el principal instrumento de desarrollo urbano de todas las entidades territoriales autónomas de las ciudades, que mejorará el funcionamiento de órganos e instituciones del nivel central del Estado como de los gobiernos autónomos municipales, mejorará la calidad de vida de los habitantes y estantes de las ciudades e impulsará la cultura de diálogo y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno para lograr objetivos de desarrollo urbano.

  
Bic. Bertha Acarapi  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

PL- 304-20

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto aprobar la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades que establece objetivos, lineamientos, principios rectores, mecanismos de coordinación y concurrencia entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, y que se constituye en un instrumento estratégico para optimizar el desarrollo urbano con carácter multisectorial y multinivel.

**ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN).** Se aprueba la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades (PNDIC), con sus seis (6) objetivos, veinte (20) líneas estratégicas y cincuenta y siete (57) líneas de acción, y sustentada en tres (3) componentes conceptuales, el enfoque de derechos, de prosperidad y de resiliencia, documento que en anexo forma parte integrante del presente proyecto de Ley.

**ARTÍCULO 3. (FINALIDAD)** La presente ley tiene por finalidad establecer el marco normativo e institucional para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades.

**ARTÍCULO 4. (MARCO COMPETENCIAL).** La PNDIC se desarrolla en el marco de la competencia exclusiva que tiene el nivel central del Estado sobre las Políticas de planificación territorial y ordenamiento establecidas en el Artículo 298, parágrafo II numeral 33 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplicará a partir de su promulgación en la totalidad del Sistema de Ciudades de Bolivia, incluyendo los vínculos e interrelaciones de las ciudades entre sí y sus entornos de influencia, de manera diferenciada y en función de sus características propias, y por todos los niveles del Estado, en el marco de las competencias y atribuciones reconocidas por la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES).** A efectos de la presente ley se entiende por:

**Área Urbana:** Porción de territorio continuo o discontinuo que cuenta con un asentamiento humano concentrado con edificaciones y espacios configurados físicamente por un sistema vial que conforma manzanos y predios destinados a la residencia y al desarrollo de funciones urbanas; comprende sub-áreas: intensiva, extensiva, productiva agropecuaria y de protección, según las características territoriales del municipio.

**Carácter multisectorial y multinivel:** Resulta del ejercicio conjunto y articulado de las atribuciones y competencias constitucionales entre diversos sectores y entre diferentes niveles de gobierno, de tal manera que la política sea transversal a toda la actividad del Estado Plurinacional.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Ciudad:** Asentamiento humano con una población mayor a 14.000 habitantes con diversidad funcional y densidad productiva, que se emplaza de manera independiente o en aglomeración con otras áreas urbanas y ejerce un rol articulador sobre el territorio a tres escalas: intraurbana, es decir al interior de los bordes de la aglomeración urbana; urbana-regional, que significa en la totalidad del territorio sobre el cual la ciudad tiene influencia, y nacional, como parte del Sistema de Ciudades.

**Comunidades Urbanas:** Comunidad es un grupo de seres humanos que comparten elementos en común, tales como el idioma, las costumbres, la ubicación geográfica, la visión del mundo o los valores, entre otros. Las comunidades urbanas se caracterizan por su localización dentro de aglomeraciones urbanas, por su diversidad y pluralidad, pudiendo sus miembros formar parte de múltiples comunidades a la vez, tales como la vecindad, la junta escolar, el espacio laboral, las asociaciones, gremios y sindicatos, las comunidades con intereses comunes como los clubes y fraternidades, las identidades y orígenes comunes, etc.

**Derecho a la ciudad:** Es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna, sobre la base de lo definido por la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad aprobada por el Foro Social Mundial de Porto Alegre y recogido por la Nueva Agenda Urbana, instaurando la posibilidad para el Vivir Bien en la ciudad, como escenario de encuentro para la construcción de la comunidad urbana.

**Desarrollo urbano:** Es el proceso de clasificación y adecuación, por medio de la planificación integral del territorio urbano involucrando los aspectos de expansión demográfica y física, orientada al Vivir Bien en armonía con la Madre Tierra, a partir de sus características y funciones propias. Como tal, involucra una estrategia concurrente intersectorial y multinivel.

**Enfoque urbano:** Es el marco conceptual para la planificación integral del desarrollo por el cual se incorpora la unidad de planificación "Ciudad" para la atención integral de la problemática de la urbanización en Bolivia, en sus tres escalas: intraurbana, urbana-regional y nacional.

**Funciones urbanas:** Son las actividades individuales y corporativas de las personas que habitan en áreas urbanas, ciudades y territorios de influencia, que determinan su configuración físico-espacial e impronta en el paisaje urbano. Pueden ser clasificadas en funciones residenciales, de comunicación, educación, salud, recreación, servicios terciarios, financieras, administrativas, de seguridad, transporte, productivas, ambientales, etc. La mayoría de las ciudades presenta una diversificación y especialización de funciones urbanas.

**Sistema de Ciudades de Bolivia:** Es el conjunto de ciudades interdependientes, funcional, físico, social y económicamente, que articulan la ocupación del territorio nacional. Su naturaleza es dinámica y abierta; Expresa las relaciones e interdependencias que existen entre las ciudades, así como una jerarquización funcional de las mismas, en base a una fórmula índice de clasificación, el análisis de la conectividad y de la articulación espacial y de los tipos de aglomeración, que resultan en escenarios de priorización fundamentales para la planificación territorial.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## CAPÍTULO II INSTITUCIONALIDAD PARA LA COORDINACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE CIUDADES

- **ARTÍCULO 7. (ENTIDAD COMPETENTE).** El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda se constituye en la entidad competente para la coordinación y emisión de lineamientos y directrices para la implementación de la PNDIC, de manera multisectorial y multinivel.
- **ARTÍCULO 8. (FORO NACIONAL URBANO).** Se institucionaliza el Foro Nacional Urbano como evento bienal de participación amplia de la sociedad civil, los movimientos sociales, los sectores y los municipios, que tiene las funciones de conocer el avance de la PNDIC, sugerir orientaciones y ajustes a sus elementos estratégicos y constituirse en un espacio de aprendizaje y construcción colectiva sobre lo urbano.
- **ARTÍCULO 9. (CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN).** I Se crea el Consejo Nacional de Coordinación del Desarrollo Integral de Ciudades (CNCDIC), como la instancia consultiva y de proposición y concertación de acciones de implementación de la PNDIC, y está compuesto por representantes de las siguientes Carteras de Estado e instituciones del Sistema Asociativo Municipal:
  - Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
  - Ministra o Ministro de la Presidencia
  - Ministra o Ministro de Economía y Finanzas Públicas
  - Ministra o Ministro de Planificación del Desarrollo
  - Un representante de la Federación de Asociaciones de Municipales FAM
  - Una representante de la Asociación de Concejalas de Bolivia ACOBOL
  - Un representante de la Asociación de Municipalidades de Bolivia AMB

II. Los representantes de las Carteras de Estado delegados por sus respectivas Máximas Autoridades Ejecutivas señaladas en el párrafo precedente, excepto la Presidenta o el Presidente, tendrán el cargo mínimo de Director General y deberán estar debidamente acreditados por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Entidad.

III. El CNCDIC estará presidido por la Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ausencia de éste asumirá temporalmente la presidencia, la Ministra o Ministro de la Presidencia. En tanto preside el CNCDIC, la Ministra o Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda dirimirá la votación en el Consejo, en caso de empate.

IV. Los representantes del CNCDIC no percibirán remuneración o dieta alguna por el ejercicio de las funciones propias del Consejo.

V. El CNCDIC de acuerdo con los temas a tratar en su agenda, podrá convocar a otras Carteras de Estado, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y organizaciones comunitarias y del Control Social.

**ARTÍCULO 10. (SECRETARÍA TÉCNICA).** El Consejo Nacional de Coordinación del Desarrollo Integral de Ciudades contará con el apoyo de una Secretaría Técnica que estará a cargo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. La Secretaría Técnica es la instancia especializada de gestión, seguimiento y monitoreo de la PNDIC, de asistencia técnica y legal para el fortalecimiento de las capacidades de gestión de las ciudades, y de investigación, desarrollo, innovación y gestión del conocimiento de aspectos urbanos a través del Laboratorio Urbano.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CAPÍTULO III**  
**FINANCIAMIENTO DE LA PNDIC E INCORPORACIÓN AL SPIE**

**ARTÍCULO 11. (FONDO DE DESARROLLO URBANO).** I. Se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Urbano, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda que tiene como finalidad la canalización de inversión pública de soporte a procesos de desarrollo urbano en función del cumplimiento de los objetivos de la PNDIC, mismo que se constituye en una fuente adicional de recursos para el sistema de ciudades del país.

II. El Fondo Nacional de Desarrollo Urbano desarrollará simultáneamente un rol de gestión de inversiones para el desarrollo urbano y un rol de articulación de la inversión pública entre distintos niveles de gobierno, intra e intersectorial, público-privada e incluso nacional e internacional.

**ARTÍCULO 12. (INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO).**

I. La PNDIC se incorporará en los instrumentos de planificación de largo, mediano y corto plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en el marco de lo dispuesto por los artículos 130 y 131 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el artículo 8 de la Ley N°300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.

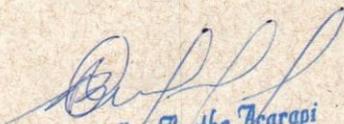
II. El Nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales ahí donde existan Regiones Metropolitanas y los Gobiernos Autónomos Municipales en todos los municipios que forman parte del Sistema de Ciudades de Bolivia, incorporarán el Enfoque Urbano dentro de los instrumentos de planificación del Sistema de Planificación Integral del Estado, de manera que permita fortalecer los gobiernos de las entidades territoriales autónomas de las ciudades y la consolidación de regiones metropolitanas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** - El funcionamiento del Consejo Nacional de Coordinación del Desarrollo Integral de Ciudades (CNCDIC), incluida su Secretaría Técnica y del Fondo de Desarrollo Urbano será reglamentado mediante decreto supremo en un plazo a noventa (90) días hábiles de la publicación de la presente ley.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA.** Queda abrogada la Ley N° 3313, Ley de Asentamientos Humanos Urbanos, Armónicos y Estratégicamente Planificados, de 16 de diciembre de 2005.

  
**Ejc. Bertha Acarapi**  
**DIPUTADA NACIONAL**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

